

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Banco Itau.
Demandado.	María Dolly Zuluaga.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00078 00
Asunto.	Ordena oficiar.

La apoderada de la parte demandante solicita que se repita el oficio 323 del 22 de septiembre de 2020 con el propósito de hacerle saber a la Oficina de Instrumentos Público del municipio de Marinilla que no se hace necesario que el mismo le sea entregado de manera física; circunstancia que la abogada estima prudente recordarle a dicha dependencia administrativa, toda vez que aquella al momento en que se iba a realizar el respectivo pago para la inscripción del referido oficio, le exigió la prerrogativa que en este momento motiva su petición.

Al respecto, este Despacho concuerda con la profesional que representa a la demandante y se ordena reproducir nuevamente el oficio 323 del 22 de septiembre de 2020; agregándole al mismo, la advertencia a la Oficina de Instrumentos Público del municipio de Marinilla que bajo ninguna causa se le hará entrega de documentación física en tanto que el expediente que contiene el proceso ejecutivo con radicado 050013103011 202000078 00 se encuentra de manera digital y que conforme a lo exigido en los artículos 11 del Decreto Ley 806 de 2020 y 111 del CGP., este tipo de comunicaciones u oficios, deben realizarse a través de mensaje de datos desde el correo institucional de este Despacho, y de la misma manera enviar la respuesta una vez este diligenciado el registro ante el pago de derechos por el interesado.

Por otro lado, se pone en conocimiento la respuesta que BANCOLOMBIA S.A., le da al oficio 317 22 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.